



**IV CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN CULTURAL ESPAÑOLA (AC/E)
PARA EL FOMENTO DE LA TRADUCCIÓN E ILUSTRACIÓN DE OBRAS LITERARIAS.
LÍNEA FRAGMENTOS**

1. Objeto general de la convocatoria

La Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, SA (AC/E) es una entidad de las previstas en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas que se rige por las normas contenidas en el título VII de dicha regulación, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio, por sus propios Estatutos y por las demás normas de carácter general del ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias que le sea de aplicación la normativa pública presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación.

AC/E forma parte del sector público estatal desde el punto de vista de la ley general presupuestaria y, conforme a sus Estatutos, su objeto social persigue un interés general de carácter no comercial dirigido a la planificación, organización y ejecución de las exposiciones, eventos e iniciativas de difusión y promoción de las culturas de España que contribuyan a la proyección de las mismas, tanto en el ámbito nacional como internacional, y particularmente con motivo de conmemoraciones de personas, obras y acontecimientos destacados, dedicada por tanto, a impulsar y promocionar la cultura y el patrimonio de España dentro y fuera de sus fronteras.

Dentro de su objeto social, AC/E desarrolla el PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA TRADUCCIÓN E ILUSTRACIÓN DE OBRAS LITERARIAS, que tiene como misión promover la traducción y edición en el extranjero de obras literarias españolas de gran relevancia cultural, tanto clásicas como contemporáneas, aumentando su visibilidad y reconocimiento internacionales.

Facilitar la presencia en el exterior de nuestro sector creativo y fomentar la traducción del patrimonio cultural escrito español son ejes prioritarios del trabajo de Acción Cultural Española (AC/E), a través de su Área de literatura y libro. España será, en octubre de 2022, País Invitado de Honor en la Feria Internacional del Libro de Fráncfort, el encuentro internacional del libro en el que se negocian, aproximadamente, el 80% de los derechos de autor globales. La Feria del Libro de Fráncfort es la más importante del mundo en este sector, y constituye una excelente oportunidad para la promoción de títulos españoles en Alemania y otros mercados estratégicos de interés para la industria editorial española como el anglosajón, el francés o el italiano. Nos encontramos, por tanto, ante una oportunidad única para mejorar el conocimiento en el extranjero de la literatura española. Con esta línea de fomento se pretende aprovechar la repercusión amplificadora que tiene la Feria y fortalecer las posibilidades de internacionalización de nuestras letras.

El programa se compone de las siguientes líneas:

- Línea de fomento de la traducción de fragmentos
- Línea de fomento de la traducción de obra completa
- Línea de fomento de la traducción de antologías
- Línea de fomento de la ilustración de libros traducidos

Las presentes bases hacen referencia a la **Línea de fomento de la traducción de fragmentos**, destinada a editores y agentes literarios españoles para que traduzcan extractos de obras literarias integrantes del patrimonio cultural escrito español y elaboren dosieres de promoción exterior.

Las obras para las que se solicite un importe económico deberán haber sido escritas originariamente en cualquiera de las lenguas oficiales de España, y su autor o autores serán necesariamente ciudadanos comunitarios o residentes legales en nuestro país. Los idiomas de traducción aceptados son el alemán, el inglés, el francés, el neerlandés y el italiano, y las obras deben pertenecer a alguna de las siguientes modalidades: narrativa (ficción, no ficción), ensayo, poesía, dramaturgia, literatura infantil y juvenil, álbum ilustrado y cómic.

Los principios que rigen la adjudicación son los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Condiciones de adjudicación

Los importes adjudicados por AC/E son compatibles con otros recibidos para la misma actividad de organismos o instituciones, públicos o privados, siempre y cuando el importe de este sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros importes, subvenciones o ayudas, no supere el 100% del coste de la traducción de la obra.

El adjudicatario deberá comunicar a AC/E la obtención de otros importes, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, ya sean públicas o privadas, y procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.

El incumplimiento de este requisito implicará la renuncia o devolución del importe si ya se hubiera percibido.

3. Adjudicatarios

Podrán solicitar estos importes agencias literarias y entidades editoriales **españolas**, de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que sean personas jurídicas o personas físicas dadas de alta en el IAE (impuesto de actividades económicas) como empresario individual o profesional independiente, siempre que estén legalmente constituidas.

4. Requisitos de las solicitudes y exclusiones

Se podrán solicitar importes económicos para libros:

- Que hayan sido escritos originariamente en alguna de las lenguas oficiales de España.

- Cuyos autores sean o hayan sido ciudadanos comunitarios o residentes legales en nuestro país.
- Que pertenezcan a los siguientes géneros literarios: narrativa (ficción, no ficción), ensayo, poesía, dramaturgia, literatura infantil y juvenil, álbum ilustrado y cómic.
- De los que se vayan a elaborar dossiers internacionales de venta de derechos alguno de los siguientes idiomas: alemán, inglés, francés, neerlandés o italiano.
- Que hayan sido o vayan a ser publicados por sellos españoles, en soporte libro impreso y con distribución comercial en librerías. Los criterios mencionados en la frase anterior no serán de aplicación para obras publicadas con anterioridad a la implantación en España del ISBN, cuyos textos originales podrán haber sido publicados en otros formatos (ej. Revistas especializadas). Si no se consigna ISBN en la aplicación, deberá detallarse el motivo en el campo creado a tal efecto.

Quedan excluidas, entre otras:

- Obras que no fueran originariamente escritas y publicadas en alguna de las lenguas oficiales españolas.
- Cuyos autores no sean o hayan sido ciudadanos comunitarios o residentes legales en nuestro país.
- Obras que, no hayan sido o vayan a ser publicadas en formato papel y con circulación comercial en librerías en España.
- Proyectos que traduzcan más de un 80% de la obra.
- Productos de *merchandising* (agendas, calendarios, etc.), tesis doctorales, textos de material escolar, catálogos de exposiciones, obras inéditas y autoeditadas, guías de viaje, trabajos de investigación, actas de congresos, manuales, obras exclusivamente en formato digital y/o impresión bajo demanda, etc.

5. Importes para adjudicar

El importe máximo global destinado a la Línea de traducción de Fragmentos en esta convocatoria es de **50.000 euros, más el IVA que en su caso corresponda**.

El presupuesto asignado a esta convocatoria tiene carácter limitativo.

Los importes adjudicados podrán cubrir hasta el 100% del importe solicitado, pero AC/E no tendrá la obligación de adjudicar el mismo importe que el solicitado.

Si por alguna circunstancia excepcional fuese necesario ampliar el presupuesto, la presidencia de AC/E requerirá dicha ampliación al Consejo de Administración de la Sociedad, previo dictamen de la Comisión de Dirección.

6. Gastos imputables

Podrán imputarse, única y exclusivamente, los siguientes gastos:

- Honorarios del traductor de los fragmentos e información general sobre el libro y su autor (sinopsis, biografía, etc.). Estos gastos deberán acreditarse mediante factura emitida por el profesional a la editorial o agencia literaria adjudicataria.

- Las facturas que compongan la memoria económica podrán tener fecha anterior a la adjudicación, mientras que las emitidas por los adjudicatarios a AC/E deberán ser, necesariamente, de fecha posterior.

7. Plazos

Las solicitudes pueden presentarse de manera continuada a partir del **día 10 de mayo de 2022 a las 00.00 (GMT+1) hasta las 24.00 horas (GMT+1) del 15 de junio** del mismo año. Durante este periodo la convocatoria permanecerá abierta y responderá a al siguiente calendario:

En el **plazo máximo de tres meses** después del cierre, AC/E publicará en su página web el listado provisional de solicitudes admitidas a trámite. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, o no aportase la documentación exigida en las bases, se requerirá al solicitante para que, en el **plazo máximo de 3 días hábiles** desde la publicación del listado, subsane las faltas o presente alegaciones, en el caso de exclusión. Si esto no se hiciera, se entenderá que el solicitante dará por desestimada su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la página web de AC/E el listado definitivo de solicitudes **admitidas a trámite**.

En el **plazo máximo de dos meses** tras la publicación del listado definitivo de admitidos a trámite, y una vez evaluadas las propuestas, se publicarán en la página web de AC/E los **listados de adjudicatarios y no adjudicatarios** de la convocatoria. Los solicitantes podrán consultar los resultados en la web de AC/E y los adjudicatarios serán, asimismo, notificados por correo electrónico.

El adjudicatario tendrá un **plazo máximo de 3 días hábiles** desde la publicación del listado para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Se entenderá que el adjudicatario acepta el importe adjudicado y, por tanto, se compromete a aceptar estas bases de no recibirse dicha reclamación en el plazo mencionado, tras el cual se publicará en la web de AC/E la resolución definitiva.

Si el adjudicatario desea renunciar al importe adjudicado, deberá comunicarlo por escrito a AC/E a la siguiente dirección: traduccion@accioncultural.es

En el caso de que un adjudicatario renunciara, AC/E podría, sin necesidad de ningún trámite adicional, adjudicarlo al solicitante o solicitantes siguientes, respetando en todo caso el orden de puntuación, y en función del crédito disponible.

Teniendo en cuenta que el objetivo principal es propiciar la internacionalización de nuestra literatura mediante la venta de derechos y la traducción de las obras, aprovechando el impulso que supone la participación de España en Fráncfort 2022, se establece **como fecha límite para la entrega de las traducciones de los fragmentos el día 1 de octubre de 2022**.

8. Proceso de solicitud:

El proceso de solicitud comprende la cumplimentación telemática de un formulario, accesible a través de [esta aplicación informática](#). Para gestionar la solicitud, el solicitante deberá validarse en la aplicación como usuario registrado (mediante correo electrónico y clave).

Los formularios de solicitud serán cumplimentados en castellano o inglés. Las solicitudes hechas en cualquier otro idioma serán automáticamente desestimadas.

El número máximo de solicitudes permitidas por editorial o agencia literaria es de 10. En el supuesto de que un mismo titular supere estos límites, se evaluarán únicamente las diez primeras solicitudes recibidas, quedando automáticamente descartadas el resto.

Se podrá recabar información adicional y clarificar cualquier duda respecto a esta convocatoria en las siguientes direcciones:

- Dudas técnicas sobre la aplicación: convocatoriaspice@accioncultural.es
- Dudas sobre el contenido de la convocatoria: traduccion@accioncultural.es

9. Documentación para aportar:

A la solicitud telemática se adjuntará, de forma obligatoria, la siguiente documentación:

- Contrato de cesión de derechos de autor o documento que acredite la autorización del titular de los derechos de autor al solicitante para realizar la traducción o ilustración de la obra objeto de la solicitud (acceso a modelos descargables [fragmentos](#)). En caso de que la obra tenga autoría múltiple, se exigirá documento acreditativo de cesión de derechos para cada autor (incluyendo, en su caso, a los ilustradores). Si la obra está libre de derechos, este dato debe especificarse en el formulario.
- Toda la documentación se entregará en el idioma en el que fuera escrita originalmente. En caso de que alguno de los documentos esté redactado en un idioma distinto al inglés o castellano, deberá acompañarse obligatoriamente de una breve traducción al castellano de los términos generales incluidos en el documento. Los solicitantes deberán responsabilizarse de la veracidad de dicha traducción.
- Cuando las solicitudes sean presentadas por personas físicas, se aportará copia del alta del solicitante en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento acreditativo de su alta fiscal en el país de residencia.
- Dossier con los fragmentos e información sobre el autor/libro que se proponen para traducir.
- Si el libro está ya publicado, imagen de la portada.

10. Criterios generales de valoración

El interés de la propuesta presentada para los objetivos de la participación de España País Invitado de Honor en Fráncfort 2022.

Valoración máxima: 50 puntos.

En ningún caso se adjudicarán importes a obras que no alcancen en este criterio una puntuación mínima de 25 puntos. Estas obras serán automáticamente desestimadas.

En dicha valoración se tendrá en cuenta la trayectoria del autor/a y de su obra, su vigencia, su aportación al género literario en el que se incluya y su repercusión en el mismo. Si el libro fuese ilustrado, se valorará también la trayectoria del ilustrador, su obra, su aportación a la literatura española y la calidad de las ilustraciones propuestas.

<p>Se valorará la coherencia de la obra con el catálogo de la editorial o agencia literaria, y la contribución de la propuesta a la difusión del patrimonio cultural español, incluyendo su aportación a las conmemoraciones y eventos culturales de relevancia para nuestro país.</p> <p>Además del valor intrínseco de la obra, se tendrá en consideración su valor relativo dentro del conjunto de proyectos presentados, el equilibrio entre los distintos géneros literarios, así como el presupuesto disponible para este programa.</p> <p>Del mismo modo, se tendrá en cuenta el número de solicitudes recibidas para un mismo autor o autora.</p>
<p>El valor estratégico de la lengua de traducción para los objetivos de la participación en Fráncfort 2022. Valoración máxima: 10 puntos.</p>
<p>Se valorará según el siguiente baremo: alemán/inglés: 10 puntos; francés: 8 puntos; italiano: 6 puntos; neerlandés: 4 puntos.</p>
<p>El catálogo y trayectoria de la editorial o agencia literaria solicitante. Valoración máxima: 40 puntos.</p> <p>En ningún caso se adjudicarán importes a obras que no alcancen en este criterio una puntuación mínima de 20 puntos. Estas obras serán automáticamente desestimadas.</p>
<p>Se tendrá en cuenta la trayectoria de la editorial o agencia, su prestigio, la calidad de sus publicaciones, la aportación de su catálogo a la literatura española y la calidad de sus publicaciones.</p>

11. Evaluación de solicitudes y selección de propuestas

La evaluación de las propuestas admitidas a trámite la realizará AC/E junto con una Comisión de valoración externa integrada por:

- Una persona experta a propuesta de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.
- Una persona experta a propuesta de la Federación de Gremios de Editores de España.
- Hasta tres personas expertas a propuesta de AC/E.
- Un representante de AC/E.

De acuerdo con los criterios recogidos en estas bases, la Comisión de Valoración estudiará las solicitudes, recabando, si es preciso, información complementaria de los interesados. La Comisión elaborará un informe con la valoración de los proyectos presentados.

No se seleccionarán propuestas que no superen el umbral de 50 puntos, ni cuyo importe adjudicado sea inferior a 100€, más el IVA que en su caso corresponda, tras su valoración, ponderación y asignación presupuestaria. No obstante, una puntuación superior a 50 puntos no implica necesariamente la adjudicación de ningún importe, dependiendo esto último del crédito existente. La cantidad propuesta no podrá superar nunca la cantidad solicitada por la editorial o agencia literaria, siendo el importe máximo permitido por solicitud de 400€.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión seleccionará los proyectos con mayor puntuación global hasta agotar el crédito disponible. Las cuantías económicas se propondrán por la Comisión de Evaluación de forma correlativa a la puntuación obtenida por cada solicitud.

En caso de que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación, el desempate se decidirá en función del número de puntos obtenidos en el criterio de interés cultural. De tener también idéntica puntuación en ese criterio, se considerarán, por este orden, los siguientes criterios: el catálogo y trayectoria de la editorial/agencia solicitante y, en segundo lugar, el valor estratégico de la lengua de traducción de la obra.

La Comisión de evaluación elaborará un dictamen en el que se valorará cada una de las propuestas presentadas. La evaluación y selección se efectuará en función de los criterios recogidos en las bases, valorando cualitativamente y ponderando su puntuación con los pesos establecidos en la correspondiente convocatoria. El dictamen será remitido a la Dirección de Programación, quien a su vez elevará propuesta motivada a la presidencia de AC/E para que dicte resolución de adjudicación.

12. Facturación y procedimiento de pago

Los importes adjudicados se harán efectivos **siempre tras la realización del trabajo**, el cumplimiento de los requisitos y la entrega y validación de la documentación económica exigida.

El importe adjudicado se considera “prestación de servicios”, por tanto, se solicitará emisión de factura con todos sus requisitos legales para justificar y pagar el gasto, que no tiene la consideración de subvención o donación. La entidad adjudicataria realiza una prestación de servicios para AC/E, actuaría como un “intermediario en nombre propio” que asume los gastos aprobados, los gestiona y los factura a AC/E previa justificación. Las contraprestaciones son las aportaciones económicas que realiza AC/E para la promoción e impulso de la Cultura Española, como actuaciones integrantes de su objeto social que persigue un interés general, bajo su condición de sociedad mercantil estatal y con una relación con el adjudicatario de naturaleza jurídico-privada. AC/E es una entidad pública, participada íntegramente por el Ministerio de Hacienda del Estado español, sometida a la normativa pública, residente fiscal en España y sujeto pasivo de IVA en el ejercicio de su actividad empresarial.

Los adjudicatarios deberán enviar, por vía electrónica (traduccion@accioncultural.es) y en soporte digital, **antes del 1 de octubre 2022**, la siguiente documentación:

12.1. Documento con los fragmentos traducidos.

12.2. Memoria económica: se presentará una memoria con copia de las facturas justificativas hasta el total del importe adjudicado.

La plantilla para la presentación de la Memoria Económica que debe ser utilizada por las entidades adjudicatarias puede descargarse desde el siguiente [enlace](#). Esta plantilla deberá presentarse en formato Excel, para su revisión por parte del Departamento Financiero de AC/E y en pdf con la firma del representante legal de la entidad adjudicataria.

Atención: Si el IVA soportado en estas facturas es deducible para el adjudicatario, en la base imponible de la factura que emita a AC/E sólo se incluirán las bases imponibles de aquellas, si no es deducible será el importe total de cada factura (IVA incluido). Este criterio es aplicable para cualquier otro impuesto o carga similar soportada.

12. 3. Documentos que acrediten que la editorial/agencia ha abonado al/a la profesional (traductor/a, ilustrador/a) sus honorarios (justificante de la transferencia, recibí, u otros documentos que acrediten el pago).

12.4. Declaración firmada por el adjudicatario en la que se hagan constar otros posibles ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia (en lengua castellana o inglés).

12.5. Factura del adjudicatario a AC/E por el importe adjudicado o por el importe de los gastos justificados, que debe incluir los datos del emisor y receptor, y los requisitos detallados a continuación.

No se aceptará ninguna factura del adjudicatario a AC/E que tenga fecha anterior a la adjudicación.

o Datos del receptor:

Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural S.A.
C/José Abascal, 4-4ª planta
28003 Madrid
NIF: A81553521

o Datos del emisor:

Nombre o razón social, dirección y NIF
Datos bancarios completos: IBAN y Swift code.

El importe adjudicado es IVA excluido, se considera una prestación de servicios sujeta a IVA, en la factura se repercutirá el IVA correspondiente. No obstante, si el emisor de la factura considera que la operación está exenta o no sujeta, incluirá una nota en la misma mencionando el artículo de la Ley de IVA aplicable.

Si la entidad adjudicataria no tiene obligación de emitir factura según su condición fiscal, emitirá un certificado o carta firmado por el responsable correspondiente en el que solicitará el abono del importe adjudicado, se incluirán los datos del receptor y del emisor mencionados anteriormente y se declarará que no tiene obligación de emitir factura justificando el motivo legal y mencionando el artículo y la ley aplicable.

En el caso de personas físicas -empresario individual/ profesional independiente- además de todo lo anterior:

El adjudicatario ejerce actividad empresarial o profesional en España, tiene que estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

La factura tendrá retención de IRPF en el caso de que el adjudicatario esté dado de alta en una actividad profesional del IAE (si el alta es en una actividad empresarial no tendría retención de IRPF, en este caso se le solicitará que nos indique en qué epígrafe del IAE está dado de alta).

Solo cuando el adjudicatario haya presentado la mencionada documentación, y una vez esta haya sido revisada y aprobada por el Departamento Financiero de AC/E, se abonará mediante transferencia bancaria el importe adjudicado, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales (en un único pago) desde la fecha de emisión de factura.

El pago se producirá únicamente a la entidad que haya resultado adjudicataria y en cuentas de entidades financieras de su país. No se aceptarán pagos en entidades financieras de países distintos al del adjudicatario.

13. Obligaciones de los adjudicatarios

Al participar en la convocatoria, los adjudicatarios adquieren las siguientes obligaciones:

- Aceptar el contenido de estas bases y cumplir con las obligaciones derivadas de estas, así como a la jurisdicción de los tribunales españoles.
- Responsabilizarse de la veracidad de los datos incluidos en su solicitud.
- Comunicar a AC/E la obtención de otros importes, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, ya sean públicas o privadas, y procedente de cualquier administración o ente público, nacional o internacional.
- Autorizar la exhibición, exclusivamente para su uso específico de promoción relacionada con esta convocatoria (medios de comunicación, web, RR.SS., encuentros profesionales del mundo editorial, etc., así como en el stand de España País Invitado de Honor en la Feria Internacional del Libro de Fráncfort 2022) de los fragmentos que han obtenido importe económico a través de este programa.
- En caso de que tras la aceptación del importe adjudicado por parte del adjudicatario se produjeran, por motivos sobrevenidos debidamente justificados, cambios en los términos del proyecto aprobados, estos deberán ser comunicados a traduccion@accioncultural.es a la mayor brevedad posible, con objeto de que AC/E confirme su decisión de mantener la adjudicación del importe ante el cambio propuesto. AC/E se compromete a comunicar por escrito al adjudicatario la aceptación de los cambios a la mayor brevedad posible.
- Enviar los fragmentos traducidos y toda la documentación económica justificativa a traducción@accioncultural.es antes del 1 de octubre de 2022.

14. Regulación del reintegro y revocación de los importes adjudicados:

El incumplimiento de las obligaciones de estas bases por las siguientes causas dará lugar a la revocación del importe adjudicado:

1. Obtención de la asignación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la acción, o incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la adjudicación.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente convocatoria
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta convocatoria, así como el incumplimiento de las

obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de entregas dinerarias sin contraprestación, ayudas, ingresos, recursos o de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Falta de presentación de la justificación de la acción en el plazo establecido.

En caso de reintegro se reclamará el interés de demora. Los ejecutantes incurso en las causas de reintegro enumeradas deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

Procederá reclamar el reintegro dentro del plazo ordinario de reclamación de cinco años, a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del obligado a ello. El cómputo de este plazo se interrumpirá:

1. Por cualquier acción de AC/E, realizada con conocimiento formal del ejecutante, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de resolución.
2. Por la interposición de acciones judiciales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del ejecutante en el curso de dichas acciones.
3. Por cualquier actuación fehaciente del ejecutante conducente a la liquidación de la asignación o del reintegro y, en general, por cualquier acto de reconocimiento de la deuda del reintegro.

No obstante, transcurrido dicho plazo, se procederá a reclamar el reintegro cuando así se derive de una resolución judicial o administrativa o de las actuaciones de los órganos de fiscalización y control financiero, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción civil de cinco años.

15. Protección de datos

15.1. Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa y por cualquier otra que la desarrolle o complemente.

En particular, AC/E tratará los datos personales de los adjudicatarios o de su personal con la única finalidad de gestionar la relación contractual. AC/E podrá tratar para esta finalidad datos identificativos, datos de contacto, información comercial y datos relativos a transacciones de bienes y servicios, siendo la base de legitimación del tratamiento su necesidad para la ejecución del contrato. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que perdure la relación contractual y, una vez finalizada la misma, por el tiempo al que esté obligado por exigencias legales.

15.2. AC/E podrá comunicar los datos personales de los adjudicatarios o de su personal, incluso a un tercer país u organización internacional, cuando sea necesario para su ejecución. Al margen de lo anterior, AC/E únicamente comunicará los datos personales a terceros cuando sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal, para el cumplimiento de una misión realizada en ejercicio de poderes públicos o para la satisfacción de sus intereses legítimos siempre que sobre éstos no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades de los adjudicatarios o su personal.

15.3. Los adjudicatarios o su personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión (incluido el derecho al olvido), oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas a través de un medio que deje de constancia de la solicitud. Asimismo, puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos.

15.4. Asimismo, los adjudicatarios se obligan a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación. Los adjudicatarios asumen la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con AC/E. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en estas bases. Los adjudicatarios se comprometen a trasladar esta obligación a su personal y en especial, a aquel que se traslade a las instalaciones de AC/E, respondiendo de su cumplimiento.

15.5. AC/E se obliga a no divulgar la información por los adjudicatarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las solicitudes. En ningún caso el principio de confidencialidad será absoluto, debiéndose respetar el resto de los principios de la contratación pública y demás normativa de aplicación de AC/E.

16. Jurisdicción española:

Las presentes bases se rigen por el ordenamiento jurídico español y cualquier interpretación conflicto o controversia estará sometida a la jurisdicción de los tribunales españoles.